

INSTRUCCIÓN 14/2016, DE 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DICTAN PAUTAS DE ACTUACIÓN A LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA SOBRE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

En relación con los procedimientos de cobertura de puestos docentes por parte de las Delegaciones Territoriales, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dicta las siguientes pautas de actuación:

1. REQUISITOS GENERALES A TODOS LOS PUESTOS ESPECÍFICOS.

1.1. El artículo 28.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que “de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los concursos específicos para la provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional se realizarán conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”

1.2. Conforme a lo regulado en los apartados 3 y 5 del mencionado artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, en las convocatorias públicas que se realicen se indicarán los requisitos de especialización o capacitación profesional, las características de los puestos de trabajo, así como la cualificación, experiencia o méritos que se precisen para el desempeño de los mismos.

2. PROVISIÓN DE PUESTOS ESPECÍFICOS HABILITADOS POR CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN.

2.1. Cuando de los convenios o instrumentos similares que se suscriban se derive la provisión de puestos docentes, deberá recogerse que la forma de cobertura de los mismos, habrá de ser por convocatoria pública, estableciéndose, de igual manera, los perfiles de dichos puestos, los requisitos y méritos valorables para su provisión, así como la evaluación del desempeño y la posibilidad de prórroga de los nombramientos.

Código Seguro de verificación:ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	19/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==

2.2. En el supuesto de que en los convenios o acuerdos vigentes no se recoja lo establecido en el párrafo anterior, las Comisiones de Seguimiento u órgano similar establecido en ellos para tal fin, deberán reunirse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de esta Instrucción para que figuren en el acta que se cumplimente al efecto tanto la mencionada forma de cobertura como los perfiles, requisitos y demás formalidades de los puestos. La mencionada acta se archivará junto al Convenio, como adenda al mismo.

2.3. Las correspondientes Comisiones de Seguimiento deberán reunirse al menos una vez al año para valorar los resultado del curso, evaluar el desempeño de los puestos y efectuar las propuestas de prórroga, en su caso.

De las sesiones se levantará la correspondiente acta, donde quedarán recogidas, entre otras, las conclusiones aprobadas y las referidas propuestas. Las actas formarán parte del Convenio o Acuerdo.

2.4. El sistema integrado de recursos humanos docentes (SIRhUS-E) deberá recoger la forma de obtención de estos puestos, así como las fechas de inicio y fin. Asimismo, figurará el resultado de la evaluación anual de la ocupación de los puestos, en orden a la posibilidad de proceder a su prórroga.

3. PUESTOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO III DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2011.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, las convocatorias públicas para la cobertura, con carácter provisional, de puestos específicos a que se refiere el Capítulo III de dicha Orden corresponderá a las Delegaciones Territoriales, referidas a su ámbito de gestión.

3.2. Los puestos objeto de provisión a través de las referidas convocatorias públicas serán los relacionados en el artículo 20 de la referida Orden.

3.3. La selección del personal participante en las convocatorias se llevará a cabo en estricta aplicación del artículo 24 de la misma Orden.

3.4. Para la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas, a este sobre el personal funcionario interino y, a su vez, a este sobre el personal aspirante a interinidad.

Código Seguro de verificación:ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	19/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==

3.5. De acuerdo con el artículo 26.2, las Delegaciones Territoriales, previa conformidad del personal funcionario, podrán prorrogar los nombramientos de referencia siempre que, continuando la necesidad de ocupación, la dirección del centro no haya emitido informe desfavorable.

4. Las Delegaciones Territoriales velarán por el cumplimiento de la normativa de aplicación y de los procedimientos a que se refiere esta Instrucción, conforme a los principios de legalidad y transparencia.

Sevilla, 19 de octubre de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Antonia Cascales Guil**

Código Seguro de verificación: ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	19/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



ARZaV2mJjvFUziaPQhuhhw==